



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla, veintinueve, (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)

RAD. No. 08001405300720210061000

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante : OSVALDO RAMIREZ GUTIERREZ
Demandado : BANCO POPULAR S.A.
Providencia : AUTO 29/06/2022 SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

INFORME SECRETARIAL

Procedo por secretaría a practicar la liquidación de costas que se encuentra pendiente por realizar dentro del presente proceso, conforme lo previsto en el artículo 366, numeral 1º, del CGP, por lo que se liquidan así:

LIQUIDACION DE COSTAS

Procedo a elaborar la liquidación de costas ordenada en el presente proceso así:

Agencias en derecho a favor de la parte demandante ----- \$\$ 2.006.825.

TOTAL LIQUIDACION DE COSTAS ----- \$\$ 2.006.825.

Asciende la anterior liquidación de costas a la suma de **DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, (\$ 2.006.825).**

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES

SECRETARIO

Firmado Por:

Cristian De Jesus Cantillo Torres
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: f62d3959ed92d95e1217b22a63f7c5b1ed080df8f2d1a235fb7492b03e3e0cfb

Documento generado en 29/06/2022 12:38:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD. Barranquilla,
veintinueve, (29) de junio del año dos mil veintidós (2022)**

RAD. No. 08001405300720210061000

Proceso : EJECUTIVO MENOR CUANTÍA
Demandante : OSVALDO RAMIREZ GUTIERREZ
Demandado : BANCO POPULAR S.A.
Providencia : AUTO 29/06/2022 AUTO APRUEBA LIQUIDACIÓN
COSTAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del C.G.P., y de conformidad con las actuaciones anteriores, por estar ajustada a la ley la liquidación realizada por secretaria, el Juzgado procede a ordenar su aprobación, en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1.-Apruébese la liquidación de costas realizada por secretaria en todas sus partes, la cual asciende a **DOS MILLONES SEIS MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS, (\$ 2.006.825)**.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL

JUEZ

Firmado Por:

Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **233156d57df7ff708cb12ff1611acc275497848ca85ef887ecf14868c2312e2d**

Documento generado en 29/06/2022 10:10:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>